



¡Construyendo
sueños!

DDSCZ/AJ/S No. 074/2025

MINUTA DE CONTRATO

“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE MONTERO – FASE (XXII) 2024 – SANTA CRUZ”

CONTRATACIÓN DIRECTA

AEV-SC-DC 55/2025

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).- Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: La **Agencia Estatal de Vivienda**, con NIT N° 192310023, con domicilio en la calle Independencia N°461 entre Mercado y Monseñor Salvatierra, de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por el por el Director Departamental Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán, con Cédula de Identidad N° 2993301 expedido en Santa Cruz, asignado en funciones temporales mediante Memorándum AEV/DGE/DNAF/UGTH/MN 089/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, en sus cláusulas primera tercera y cuarta, es delegado como Responsable de contratación Directa para firma de contratos en el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09 de abril de 2025, que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y el proponente **empresa unipersonal INGENIERIA Y SERVICIOS TOR.CES**, del Propietario el señor Jhonny Efraín Torres Castro con C.I. N° 5038298, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 5038298016, con domicilio en el Barrio Polanco, Calle Regalias N.° 100B, con Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado RUPE N° 1832795, de fecha 28 de marzo de 2025, que en adelante se denominará la **ENTIDAD EJECUTORA**, quienes celebrarán y suscriben el presente Contrato de Consultoría.



SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO) Dirá usted que a través del Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda “AEVIVIENDA”, como Institución Pública Descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuya finalidad es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

El **CONTRATANTE**, en el marco del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 el Reglamento y el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09 de abril de 2025 y el Acta de Sesión del Comité Técnico Departamental Santa Cruz Acta de Sesión Ordinaria 018/2024 de fecha 01 de septiembre de 2024 aprobada por el Comité, la Autorización para el inicio del Proceso de Contratación, el cual mediante Resolución Administrativa N° 078/2025 SCZ de fecha 28 de febrero de 2025 se autorizó el inicio del proceso de contratación y se aprobó en Documento de Contratación, en base a las cuales el Responsable del Proceso de Contratación Directa RCD en ejercicio de sus atribuciones, para la Prestación del Servicio de Consultoría para el proceso de contratación **“PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE MONTERO FASE (XXII) 2024 - SANTA CRUZ” CON CÓDIGO INTERNO: AEV-SC-DC 55/2025** y dispuso la publicación de la Convocatoria y DCD en la página Web de la AEVIVIENDA para empresas consultoras con capacidad de contratar con el Estado, interesadas en la prestación de servicios de Consultoría para que presenten



sus propuestas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Documento de Contratación Directa - DCD.

Que la Comisión de Evaluación del **CONTRATANTE**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación I-2025-05284 | AEV/DIR.SCZ/AGP INF/Nro.0237/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, dirigido al Responsable del Proceso de Contratación Directa - RCD, quien resolvió adjudicar la Consultoría, mediante Resolución de Adjudicación N° 0162/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, siendo notificada a través de la Unidad Administrativa con Carta de Adjudicación CRT/AEV/DIR.SCZ/ACP/Nro.0087/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, al proponente Empresa Unipersonal, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DCD y ser la más conveniente a los intereses del **CONTRATANTE**.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Consultoría para ejecutar el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE MONTERO- FASE (XXII) 2024 - SANTA CRUZ"** CON CÓDIGO INTERNO: AEV-SC-DC 55/2025, desarrollando adecuadamente los componentes de Asistencia Técnica, Seguimiento y Adquisición de Materiales de Construcción (Provisión/Dotación de Materiales) que comprenden la ejecución del Proyecto con la participación activa de los Beneficiarios mediante un proceso de Autoconstrucción Asistida, hasta su conclusión, que en adelante se denominará la **CONSULTORÍA**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y propuesta adjudicada.

Como resultado del servicio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá efectuar la entrega de los productos establecidos en los Términos de Referencia.

CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD EJECUTORA** desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del objeto de contratación, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y el Cronograma de Plazos y/o Servicios para el desarrollo del Servicio de Consultoría en el plazo de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, plazo que será computado a partir de la emisión de la Orden de Proceder, emitida por el Inspector del Proyecto.

El plazo establecido precedentemente se distribuye de acuerdo al plazo de la **CONSULTORÍA** adjudicado.

El plazo de prestación de la **CONSULTORÍA**, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

- Por modificación del servicio, por parte de la **CONTRATANTE**, mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Novena;
- Por otras causas previstas en el presente Contrato y documentos que forman parte del mismo.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El monto total para la ejecución de la **CONSULTORÍA** es de Bs. 3.166.319,18 (Tres Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Trecientos Diecinueve con 18/100 Bolivianos).

Queda establecido que el monto consignado en el presente contrato incluye los componentes del Proyecto:

COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO	%	Costo en Bs	Costo en Bs (Literal)
-------------------------------	---	-------------	-----------------------



[Handwritten signature]





La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá solicitar el Anticipo adjuntando en su solicitud:

- 

Tecnico II Abogado

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente deduciéndose el monto amortizado y ser emitida por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta el plazo originalmente previsto, por lo que la **ENTIDAD EJECUTORA** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

- 10.4. Certificación Presupuestaria Preventivo CPSCZ-0056/2024 con fecha de elaboración de 29/07/2024.
- 10.5. Programación Operativa Anual (POA) AEV/DIR.SCZ/POA No. 0014/2024.
- 10.6. Acta de sesión Ordinaria No. 018/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024.
- 10.7. Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación AEV/DIR.SCZ/AGP INF/Nro. 0237/2025.
- 10.8. Resolución Administrativa de Adjudicación RCD AEVIVIENDA N° 0162/2025, de fecha 25 de marzo de 2025.
- 10.9. Carta de notificación con Adjudicación CRT/AEV/DIR.SCZ AAF/Nro.0087/2025 de fecha 26 de marzo de 2025.

Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación:

- 10.10 Registro Único de Proveedores del Estado – Certificado del RUPE No. 1832795 – Datos del Proponente: **INGENIERIA Y SERVICIOS TOR.CES** de TORRES CASTRO JHONNY EFRAIN, para la formalización de la Contratación, con relación a los datos del proceso de contratación se evidencia; Entidad Convocante: Agencia Estatal de Vivienda, con Código Interno: 1993814, Objeto de la Contratación: "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE MONTERO – FASE (XXII) 2024 SANTA CRUZ" con fecha de emisión 28/03/2025.
- 10.11 Cedula de Identidad N° 5038298, del señor: Jhonny Efrain Torres Castro, con fecha de nacimiento 14 de octubre de 1981, vigente.
- 10.12 Certificado de Renovación de Matrícula – SEPREC, figurando la denominación **INGENIERIA Y SERVICIOS TOR.CES**, con Matrícula de Comercio N° 5038298016 (matrícula anterior: 138288). Vigente hasta el 31/08/2025.
- 10.13 Certificación de inscripción, emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, con Razón social: JHONNY EFRAIN TORRES CASTRO, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 5038298016.
- 10.14 Certificación electrónica, emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, con Razón social: JHONNY EFRAIN TORRES CASTRO, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 5038298016.
- 10.15 Formulario 500v2 – IUE – Contribuyentes obligados a llevar registros contables, número de orden: 70146244408, figurando la razón social TORRES CASTRO JHONNY EFRAIN con NIT 5038298016.
- 10.16 Certificado de Información sobre solvencia con el FISCO emitido por la Contraloría General del Estado Nro. 765775, por medio de la cual certifica que: TORRES CASTRO JHONNY EFRAIN *** **INGENIERIA Y SERVICIOS TOR.CES**, con NIT 5038298016 "No figura en los registros con requerimientos de pago o acciones judiciales en su contra" es cuanto se certifica a requerimiento escrito del interesado con el objeto ADJUDICACION PROCESO DE CONTRATACION – "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE MONTERO – FASE (XXII) 2024 – SANTA CRUZ" CON CÓDIGO INTERNO: AEV-SC-DC 55/2025 – AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA.
- 10.17 Certificación No. 192996 de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la GESTORA Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, certificando que TORRES CASTRO JHONNY EFRAIN de JHONNY EFRAIN TORRES CASTRO, con NIT 5038298016, NO



PRESENTA PERIODOS ADEUDADOS POR CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DE LARGO PLAZO (SSO) Y AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP).

- 10.18 **BOLETA DE GARANTIA (FIANZA BANCARIA)** emitida por el BANCO FORTALEZA, con vigencia desde fecha 11/03/2025, con plazo de vencimiento: **08 de octubre de 2025**, a la orden de: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, por cuenta de: **INGENIERIA Y SERVICIOS TOR.CES**, por la suma de **Bs. 221.642,35 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 35/100 Bolivianos)** para garantizar: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE MONTERO - FASE (XXII) 2024 - SANTA CRUZ" CON CÓDIGO INTERNO: AEV-SC-DC 55/2025 LA PRESENTE BOLETA DE GARANTIA ES IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA. ASIMISMO, ES RENOVABLE, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS AL EFECTO.
- 10.19 Presentan documentos originales solicitados en el DCD, que acrediten la Experiencia General y Específica de las empresas, de acuerdo a lo declarado en su propuesta.
- 10.20 Presentan documentos originales solicitados en el DCD, que acrediten la Experiencia General y Específica del personal de acuerdo a lo declarado en su propuesta.
- 10.21 Presenta documentación requerida en los términos de referencia, según corresponde.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA) El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la prestación del servicio de **CONSULTORÍA**, deben ser elaborados en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO) El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- 12.1. Constitución Política del Estado.
- 12.2. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- 12.3. Ley del Presupuesto General del Estado y su Reglamentación.
- 12.4. Decreto Supremo N° 2299, de 18 de marzo de 2015, de Autorización de Contratación Directa a la ADEVIVIENDA.
- 12.5. Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, se aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".
- 12.6. Resolución Administrativa N° 028/2022 de 18/07/2022, aprobó el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".
- 12.7. Contrato de Fideicomiso de 26 de septiembre de 2012 suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A., y sus modificaciones.
- 12.8. Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA) La ENTIDAD EJECUTORA, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de



[Handwritten signature]



la **CONTRATANTE**, por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, a la **INSPECTORÍA**, hasta veinte (20) días calendarios posteriores al suceso.

La **INSPECTORÍA**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días calendario tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **INSPECTORÍA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **ENTIDAD EJECUTORA**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, la **INSPECTORÍA**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días calendarios adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **CONTRATANTE**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días calendario, computables desde la recepción del reclamo documentado por la **INSPECTORÍA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud de la **ENTIDAD EJECUTORA** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **INSPECTORÍA** y la **CONTRATANTE**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta de la **ENTIDAD EJECUTORA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal.

La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable y deberá mantener a la **CONTRATANTE** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato, será protocolizado con todas las formalidades de Ley por la **CONTRATANTE**. El importe por concepto de protocolización debe ser pagado directamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en caso que este monto no sea cancelado por la **ENTIDAD EJECUTORA**, podrá ser descontado por la **CONTRATANTE** a tiempo de hacer efectivo el pago correspondiente.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Contrato (original).
- Documento de representación de la **CONTRATANTE** y Poder del Representante Legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** (fotocopias legalizadas).
- Garantías (fotocopia simple).

En caso de que, por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente entre las partes.



DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) Las subcontrataciones deberán permitir dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo la absoluta responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a la **ENTIDAD EJECUTORA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato. La **INSPECTORÍA** realizará el control de ejecución de obra efectuada por los subcontratistas.

La **ENTIDAD EJECUTORA** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, previa autorización del **INSPECTOR**.

En ningún caso la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá pretender realizar subcontrataciones que no hubiesen sido expresamente previstas en su propuesta.

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) LA **ENTIDAD EJECUTORA** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o la subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE o la Autoridad que suscribió el Contrato principal, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar a la **ENTIDAD EJECUTORA** de determinadas responsabilidades por mora o incumplimiento del presente contrato, la **INSPECTORÍA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre el cumplimiento del presente Contrato.

Se entenderá por hechos de **Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras debidamente justificadas**, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en el cumplimiento de la **CONSULTORÍA** o del Cronograma de Plazos, dando lugar a retrasos en el avance del proyecto, de manera obligatoria y justificada la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá solicitar a la **INSPECTORÍA** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten sus solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

La **INSPECTORÍA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si la **INSPECTORÍA** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar a la **ENTIDAD EJECUTORA** del pago de multas.



[Handwritten signature]



La **ENTIDAD EJECUTORA**, con la aceptación del impedimento emitida por el **INSPECTOR** o por aceptación tácita, podrá solicitar a la **CONTRATANTE**, la ampliación del plazo del Contrato o la resolución del mismo. En caso de ampliación de plazo el mismo mínimamente deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor o caso fortuito, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

La solicitud de la **ENTIDAD EJECUTORA**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas no serán consideradas como reclamos.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se considerará como causa de Fuerza mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución del proyecto, por cuanto la **ENTIDAD EJECUTORA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma de prestación de trabajo.

Así mismo tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega de los materiales, equipos e insumos, por ser obligación de la **ENTIDAD EJECUTORA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

20.1. Por Cumplimiento del Contrato Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **CONTRATANTE** como el **ENTIDAD EJECUTORA** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **CONTRATANTE**.

20.2. Por Resolución del Contrato Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

20.2.1. Resolución a requerimiento de la CONTRATANTE, por causales atribuibles a la **ENTIDAD EJECUTORA**. La **CONTRATANTE**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución de la **ENTIDAD EJECUTORA** (sea Empresa Consultora o Asociación Accidental de Empresas Consultoras).
- b) Por quiebra declarada de la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- c) Por suspensión de la prestación del servicio de **CONSULTORÍA** sin justificación, por el lapso de diez (10) días calendario continuos, sin autorización escrita de la **INSPECTORÍA**.
- d) Si emitida la Orden de Proceder, la **ENTIDAD EJECUTORA** demora más de diez (10) días calendario en dar inicio a la prestación del servicio.
- e) Por incumplimiento en relación al cambio de personal y equipo sin autorización de la **ENTIDAD**.
- f) Por incumplimiento injustificado del cronograma de servicios sin que la **ENTIDAD EJECUTORA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la **CONSULTORÍA** dentro del plazo vigente.
- g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos de Referencia, u otras especificaciones, o instrucciones escritas de la **INSPECTORÍA**.
- h) Por subcontratación de una parte del servicio sin que ésta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita de la **INSPECTORÍA**.



X



- i) Cuando el monto de la multa en la prestación del servicio de **CONSULTORÍA** alcance el siete por ciento (7%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el diez por ciento (10%), de forma obligatoria.

20.2.2. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD EJECUTORA por causales atribuibles a la CONTRATANTE. La ENTIDAD EJECUTORA, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas de la **CONTRATANTE** o de la **INSPECTORÍA**, con conocimiento de la **CONTRATANTE**, para la suspensión de la prestación de la **CONSULTORÍA** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato la **CONTRATANTE**, pretende efectuar aumento o disminución de los servicios de la **CONSULTORÍA**, sin emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de pago aprobado por la **INSPECTORÍA**, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de su fecha de aprobación.

20.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato que implica la realización de prestaciones periódicas y sujetas a cronograma de servicios, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **CONTRATANTE** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **CONTRATANTE** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles la **ENTIDAD EJECUTORA**, se consolide a favor de la **CONTRATANTE** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite; caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda, en base a la planilla de cómputo de servicios prestados elaborada por la **INSPECTORÍA**.



X



Quando la resolución sea por causales atribuibles a la **ENTIDAD EJECUTORA**, no se reconocerán gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Sólo en caso que la resolución no sea originada por negligencia de la **ENTIDAD EJECUTORA**, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande la desmovilización y los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA** para la prestación del servicio, contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

20.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. Considerando la naturaleza de las prestaciones del contrato que implica la realización de prestaciones periódicas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite la prestación del servicio, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

La **CONTRATANTE**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida a la **ENTIDAD EJECUTORA**, suspenderá la ejecución del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, la **ENTIDAD EJECUTORA** suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CONTRATANTE**.

Asimismo, si la **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

La **ENTIDAD EJECUTORA** conjuntamente con la **INSPECTORÍA**, procederán a la verificación del servicio de **CONSULTORÍA** prestado hasta la fecha de suspensión, evaluando los compromisos que la **ENTIDAD EJECUTORA** tuviera pendientes por subcontratos u otros relativos al servicio, debidamente documentados con base a la planilla de cómputo de servicios prestados elaborada por la **INSPECTORÍA**.

Asimismo, la **INSPECTORÍA** deberá considerar para efectos de la liquidación los costos proporcionales que demanden la desmovilización de personal y equipo y algunos otros gastos que a su juicio fueran considerados sujetos a reembolso.

Resolución de Contrato por causas de corrupción. - si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión del servicio, se cuenta con imputación formal por hechos de corrupción, relacionados con el proceso de contratación, contra el proveedor o un servidor público de la **ENTIDAD**, se procederá a la resolución del Contrato de manera inmediata, procediendo a remitir una carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, comunicándole que se ha procedido a la resolución del contrato.





c) Seguro de salud a su personal.

- 24.5. Coordinación con la oficina principal de la ENTIDAD EJECUTORA:** La ENTIDAD EJECUTORA a través del personal de su oficina principal, coordinará y efectuará el control respectivo de la marcha del servicio de CONSULTORÍA y mantendrá contacto permanente con el GERENTE DEL PROYECTO (o con el suplente de éste), visitando periódicamente y cuantas veces sea necesario, en el lugar de prestación del servicio, las oficinas y/o lugares de trabajo. Los salarios, pasajes y viáticos de su personal que realice esta coordinación o seguimiento, no serán reconocidos de forma separada, por cuanto forman parte de los costos indirectos de la propuesta de la ENTIDAD EJECUTORA.

VIGÉSIMA QUINTA.- (INFORMES) La ENTIDAD EJECUTORA, someterá a la consideración y aprobación de la CONTRATANTE a través de la INSPECTORÍA, los siguientes informes:

Nº	INFORMES/ PRODUCTOS
1	Producto 1 - Informe inicial
2	Producto 2 - Informe de avance al 50% de ejecución física
3	Producto 3 - Informe de avance al 100% de ejecución física
4	Producto 4 - Informe de producto final

Cada informe/producto deberá ser presentado en 2 ejemplares (1 original y 1 copia), en versión impresa y digital (editable) al Inspector (la copia es para el Inspector) del proyecto, quien deberá proceder de la siguiente manera según corresponda:

- Aprobar el producto: en un plazo máximo de **cinco (5) días calendario**; deberá aprobar el producto correspondiente y remitir al Fiscal del Proyecto, quien deberá dar su conformidad o requerir su complementación. (En caso que la presentación del producto remitido al Fiscal del Proyecto se encuentre en fin de semana o feriado este deberá ser presentado el primer día hábil).
- Devolver con observaciones el producto: en el plazo máximo de **cinco (5) días calendario** y en caso de existir observaciones que pueden ser subsanadas, se aceptará la presentación del producto correspondiente y la Entidad Ejecutora deberá subsanar los mismos en un plazo no mayor **tres (3) días calendario**; recibido el producto por el inspector por segunda vez, este deberá aprobar el mismo en un plazo máximo de **dos (2) días calendario** y deberá ser remitido al Fiscal del Proyecto. En caso de continuar las observaciones deberá ser sujeto a multas.
- Rechazar la presentación del producto: En el plazo máximo de **dos (2) días calendario**, el inspector rechazara la presentación del Producto correspondiente, si revisada la documentación, este no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la presentación de cada Producto y su Lista de Control correspondiente. Este hecho deberá ser notificado formalmente por el Inspector y será considerado como producto que no cumple con las condiciones establecidas y sancionado conforme lo establecido en el presente termino de referencia.

Aprobado el Producto por parte del Inspector, el mismo deberá remitirse a la CONTRATANTE para que el Fiscal del Proyecto emita su conformidad; quien podrá proceder de la siguiente manera:



[Handwritten signature]



- El Fiscal tendrá hasta **cinco (5) días hábiles** para la revisión del producto. Si no existiese observaciones al producto presentado, el Fiscal del Proyecto elaborará el Informe de Conformidad para remitir el producto a la instancia correspondiente.
- El Fiscal del Proyecto podrá hacer observaciones al producto presentado dentro de los **cinco (5) días hábiles** y devolver al Inspector para su corrección. La Entidad Ejecutora tiene **tres (3) días calendario** para sus correcciones y la **inspectoría dos (2) días calendario** para su reingreso a la AEVIVIENDA.
- Si hubiera **observaciones al producto por segunda vez** por parte del Fiscal del Proyecto antes de ser remitido a otra instancia, dentro de **tres (3) días hábiles** este deberá notificar tal situación y sancionar al Inspector y a la Entidad Ejecutora, según lo señalado en el punto MULTAS Y SANCIONES.

Paralelamente a la ejecución de las soluciones habitacional la Entidad Ejecutora tiene la obligación de realizar el avance documental de la consultoría, para la entrega de los productos en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma.

Estos informes/productos de manera indicativa y no restrictiva, deberán contar con el siguiente contenido mínimo:

PRODUCTO 1- INFORME INICIAL

Emitida la Orden de Proceder, la Entidad Ejecutora deberá presentar en el plazo establecido en el punto XI (Cronograma de plazos), el producto inicial al Inspector del Proyecto para su posterior aprobación, dicho producto deberá contener minimamente el siguiente detalle:

- 1) Informe Técnico-Social que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo (Acta de conformación y capacitación a los responsables comunales o zonales, promotores y almaceneros; Socialización de las actividades de la consultoría debidamente consensuado con los beneficiarios e identificación de módulos técnicos, dicha socialización deberá considerar aspectos como el calendario agrícola, fiestas patronales u otros que se hayan identificado; con memoria fotográfica.
- 2) Informe de DIAGNOSTICO MEDIOAMBIENTAL INICIAL, en el que se establezcan las condiciones del Agua, Aire, Suelo y Biodiversidad, referida al contexto donde se estaría implementando el Proyecto, el Diagnostico Medioambiental Inicial deberá presentar en dos ejemplares, uno será enviado a la Oficina Nacional a través de la Dirección Departamental para su posterior remisión a la Autoridad Ambiental Competente y el segundo se mantiene en el presente producto.
- 3) Respaldo de Instalación del letrero del proyecto de acuerdo al formato dotado por la **CONTRATANTE** (adjuntar fotografía y mapa georreferenciado).
- 4) Ficha de Diagnóstico Inicial (Línea Base), que contenga memoria fotográfica y croquis de la vivienda en planta y su emplazamiento cuando exista lote definido, que permitan identificar la **tipología** de intervención de cada una de las mismas en formato físico y digital que demuestre la condición inicial del proyecto, por vivienda.
- 5) Si los terrenos o algunos de los terrenos de los beneficiarios se encuentran en un Área Protegida Nacional o Sub nacional, adjuntar el Formulario de Autorización de Ingreso al Parque Nacional o la Carta de Ingreso al Parque Sub Nacional, debidamente sellado por la oficina pertinente (si corresponde).



- 6) Programación de provisión/dotación de materiales de construcción inicial y hasta la finalización del proyecto.
- 7) Cronograma de actividades de la consultoría debidamente consensuado con los beneficiarios como consecuencia de los resultados del taller(es) de socialización e identificación de módulos técnicos, dicho cronograma deberá considerar aspectos como el calendario agrícola, fiestas patronales u otros que se hayan identificado.
- 8) Identificación de la ubicación de los almacenes, debidamente geo-referenciados, en mapa impreso y el acta de apertura de los mismos.
- 9) Detalle de ubicación de las oficinas de la Entidad Ejecutora en la zona de intervención, debidamente geo-referenciados, en mapa impreso y el acta de apertura de los mismos.
- 10) Detalle (organigrama y fotocopia de cedula de identidad) del personal contratado por la Entidad Ejecutora para desarrollar el Proyecto, según propuesta presentada.
- 11) Kardex del detalle del material adquirido en el periodo con recursos propios o anticipo, registrando el ingreso y salida del material en el almacén (control de materiales en almacén correspondientes al periodo si hubiere).
- 12) Acta y lista de entrega de los acuerdos de aceptación de los beneficiarios, adjunto a las carpetas familiares, (carpeta rotulada).

Nota. - Las carpetas familiares se administrarán con dos ejemplares por beneficiario, uno a cargo del beneficiario y el segundo a cargo del almacenero del proyecto. El Inspector y almacenero serán los responsables de verificar y realizar el adecuado control de los mismos y mantener actualizada la misma, pudiendo el Fiscal del Proyecto realizar una inspección aleatoria y de verificar una mala administración deberá sancionarse al Inspector y a la Entidad Ejecutora.

Al incumplimiento de los puntos anteriormente señalados el producto no deberá ser aprobado por parte de la Inspectoría.

PRODUCTO 2 - INFORME DE AVANCE AL 50% DE EJECUCIÓN FÍSICA

Posterior a la presentación del producto anterior, La Entidad Ejecutora deberá presentar en el plazo establecido en el punto XI (Cronograma de plazos), el producto correspondiente al Inspector, una vez se alcance el requisito del porcentaje de ejecución física señalado. Dicho producto deberá contener mínimamente el siguiente detalle:

- 1) Informe Técnico-Social que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo (asistencia técnica, acompañamiento educativo, procesos de ejecución; Acta con lista de participantes de los talleres de manejo de almacenes, replanteo de viviendas y otros de talleres técnicos y sociales a los beneficiarios, con memoria fotográfica.
- 2) Informe del AVANCE DE MONITOREO MEDIOAMBIENTAL del proyecto (Agua, Aire, suelo, biodiversidad, capacitación y limpieza general) que contribuirá como respaldo a la planilla final conforme al modelo y lo establecido en la guía 002 de Monitoreo Ambiental de las Licencias Ambientales regionalizadas de la AEFIVIENDA, el Monitoreo Medioambiental deberá presentar en dos ejemplares, uno será enviado a la Oficina Nacional a través de la Dirección Departamental para su posterior remisión a la Autoridad Ambiental Competente y el segundo se mantiene en el presente producto.
- 3) Planilla de entrega de materiales de construcción por familia beneficiaria y detalle de material adquirido debidamente cuantificado y almacenado, correspondiente al periodo, verificado por el Inspector del proyecto.



[Handwritten signature]



- 4) Kardex de ingreso y salida del material en el almacén (control de materiales de construcción en almacén correspondientes al periodo)
- 5) Matriz de seguimiento físico que refleje el avance porcentual por cada ítem ejecutado en las viviendas y el avance físico total requerido para el presente producto. (50%)
- 6) Ficha Técnica con memoria fotográfica en formato físico y digital que demuestre el porcentaje de avance por vivienda.

Al incumplimiento de los puntos anteriormente señalados el producto no deberá ser aprobado por parte de la Inspectoría.

PRODUCTO 3 - INFORME DE AVANCE AL 100% DE EJECUCIÓN FÍSICA.

Por la particularidad de la presente consultoría, donde se encuentra inserto el componente de ejecución de viviendas sociales, para la presentación del presente producto se realizarán las siguientes consideraciones que son de cumplimiento obligatorio:

La Entidad Ejecutora deberá solicitar la ENTREGA PROVISIONAL de las Viviendas Sociales al Inspector del Proyecto, el mismo deberá revisar y validar la solicitud, debiendo remitir la nota de solicitud de entrega Provisional a la AEVIVIENDA en un plazo máximo de **cinco (5) días calendario** de anticipación al cumplimiento del plazo de la Recepción Provisional. El Fiscal del Proyecto deberá solicitar la conformación de la comisión de entrega del Proyecto, debiendo llevarse a cabo el acto de entrega Provisional hasta la fecha establecida en el cronograma.

El producto podrá ser entregado al Inspector del Proyecto en un plazo de hasta tres (3) días calendario posteriores a la fecha de realización de la Entrega Provisional conforme al cronograma.

En caso que la Comisión de Recepción rechazará la entrega Provisional del proyecto, se aplicará las multas correspondientes por incumplimiento al plazo de presentación del producto.

Aprobada y realizada la entrega Provisional por parte de la comisión de recepción de todas las viviendas en el caso de que se presenten observaciones, deberán ser corregidas y/o complementadas bajo la asistencia técnica y seguimiento de la Entidad Ejecutora en un plazo no mayor al establecido para la entrega definitiva, considerando el plazo señalado según cronograma.

Para la presentación del producto, la Entidad Ejecutora deberá alcanzar **el requisito del 100%** de ejecución Física de las viviendas sociales.

Dicho informe deberá contener minimamente el siguiente detalle:

- 1) Informe Técnico-Social que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo (asistencia técnica, acompañamiento educativo, procesos de ejecución, con memoria fotográfica).
- 2) Lista Final de Beneficiarios con los que cierra el proyecto y las coordenadas geo referenciadas de las viviendas intervenidas, en el sistema de coordenadas WGS 84 (UTM).
- 3) Original de Nota de Instrucción de cierre de almacenes del inspector a la Entidad Ejecutora y original del acta de cierre de almacenes.
- 4) Planilla de entrega de materiales de construcción por familia beneficiaria, correspondiente al último periodo.
- 5) Kardex de ingreso y salida del material en el almacén (control de materiales de construcción en almacén correspondientes al periodo).



- 6) Balance de cierre de almacén que verifique las cantidades finales de materiales de construcción adquiridos para el proyecto.
- 7) Matriz de seguimiento físico que refleje el avance porcentual por cada ítem ejecutado en las viviendas y el avance físico total requerido para el presente producto. (100%)
- 8) Presentación del Acta de Entrega Provisional del proyecto (3 ejemplares en original)
- 9) Ficha Técnica con memoria fotográfica en formato físico y digital que demuestre el porcentaje de avance por vivienda.

Al incumplimiento de los puntos anteriormente señalados el producto no deberá ser aprobado por parte de la Inspectoría.

Se debe mencionar que, una vez entregado el penúltimo producto se dará inicio al periodo contractual del plazo para el último producto.

PRODUCTO 4 - INFORME DEL PRODUCTO FINAL

Por la particularidad de la presente consultoría, donde se encuentra inserto el componente de ejecución de viviendas sociales, para la presentación del presente producto se realizarán las siguientes consideraciones que son de cumplimiento obligatorio:

Posterior a la fecha de Entrega Provisional (conclusión real) de las viviendas sociales y en el plazo establecido por la Comisión de Recepción, la Entidad Ejecutora deberá verificar que las observaciones señaladas en la entrega provisional, han sido subsanadas por los beneficiarios con el apoyo y asistencia técnica de la Entidad Ejecutora y se procederá con la **ENTREGA DEFINITIVA** de las viviendas sociales que son el requisito para la presentación del producto final, además de cumplir con los otros requisitos señalados para la entrega del producto.

La Entidad Ejecutora deberá solicitar la **ENTREGA DEFINITIVA** de las Viviendas Sociales al Inspector del Proyecto, el mismo deberá revisar y validar la solicitud, debiendo remitir la nota de solicitud de entrega Definitiva a la AFEVIVIENDA en un plazo máximo de **cinco (5) días calendario** de anticipación al cumplimiento del plazo de la Recepción Definitiva. El Fiscal del Proyecto deberá solicitar la conformación de la comisión de entrega del Proyecto, debiendo llevarse a cabo el acto de entrega Definitiva hasta la fecha establecida en el cronograma.

El producto podrá ser entregado al Inspector del Proyecto en un plazo de hasta tres (3) días calendario posteriores a la fecha de realización de la Entrega Definitiva conforme al cronograma.

En caso que la Comisión de Recepción rechazará la **ENTREGA DEFINITIVA** del proyecto, se aplicará las multas correspondientes por incumplimiento al plazo de presentación del producto.

El Producto informe final deberá contener minimamente el siguiente detalle:

- 1) Informe Técnico-Social final con memoria fotográfica que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo; evaluar de manera general el desempeño de los beneficiarios, debiendo informar (si corresponde) si alguno de los mismos adopto y posee aptitudes y capacidades para la construcción debiendo señalarse la formación en la que sobresale.
- 2) Carpetas Familiares completas en original con el siguiente contenido mínimo: Caratula de Carpeta, Acuerdo Familiar, Constancia de recepción de materiales de construcción, hoja de seguimiento y asignación de tareas, Planos Asbuilt individualizados, respaldados con una memoria fotográfica



resultantes de la prestación del servicio, así como todo material que se genere durante los servicios de la **ENTIDAD EJECUTORA**, son de propiedad de la **CONTRATANTE** y en consecuencia, deberán ser entregados a ésta a la finalización del servicio de **CONSULTORÍA**, quedando absolutamente prohibido a la **ENTIDAD EJECUTORA** difundir dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo de la **CONTRATANTE**.

El presente Contrato otorga a la **CONTRATANTE** el derecho de autor, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual sobre los documentos emergentes de la **CONSULTORÍA**, en cumplimiento del Contrato.

La **ENTIDAD EJECUTORA** está prohibido de divulgar o revelar cualquier información reservada y confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, representantes y subcontratistas de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** solo podrá mencionar el servicio a terceros, como prueba de sus antecedentes profesionales, sobre lo cual la **CONTRATANTE** emitirá la certificación detallada pertinente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO) El pago se realizara de acuerdo al avance de la **CONSULTORÍA**, conforme lo establecido en el presente contrato, en cuatro (4) pagos parciales, según los productos especificados en el Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Pago	COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL	Requisito para proceder con el pago (*)
	CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO		PROVISIÓN/DOTACIÓN DE MATERIALES			
	%	Bs	%	Bs		
1	10	42.788,17	Hasta 50%	1.369.218,72	1.412.006,89	Aprobación del informe Inicial
2	20	85.576,35	Hasta 50 %	1.369.218,73	1.451.795,08	Aprobación del informe de avance al 50%
3	20	85.576,35	0%	0	85.576,35	Aprobación del informe de avance al 100%
4	50	213.940,86	0%	0	213.940,86	Aprobación del informe de producto final
TOTAL	100%	427.881,73	100%	2.738.437,45	3.166.319,18	

Notas.- Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia:



X



- (*) El requisito para proceder con el pago se refiere a la aprobación del Informe/Producto por parte de la Entidad **CONTRATANTE**.
- (**) Cuando el porcentaje solicitado por producto del componente de Provisión/ Dotación de Materiales, no alcance al porcentaje establecido, éste podrá ser ajustado en el penúltimo producto.
- Para el pago de cada Informe/Producto, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar la nota fiscal (factura) correspondiente, a nombre del Fideicomiso **AEVIVIENDA**.
- El periodo del producto final no contempla adquisición de materiales por ningún concepto, salvo casos especiales y debidamente justificados.

La **ENTIDAD EJECUTORA** presentará a la **INSPECTORIA**, para su revisión en versión definitiva, el informe periódico y un certificado de pago debidamente llenado, con fecha y firmado por el **GERENTE DE PROYECTO**, que consignará todas las actividades realizadas para la ejecución de la **CONSULTORÍA**.

Los días de retraso en los que incurra el **ENTIDAD EJECUTORA** por la entrega del informe periódico y el respectivo certificado de pago, serán contabilizados por la **INSPECTORIA**, a efectos de deducir los mismos del plazo en que la **CONTRATANTE** haya demorado en realizar el pago de los servicios prestados.

La **INSPECTORIA**, dentro del plazo previsto para la aprobación de documentos indicará por escrito la aprobación del informe periódico y del certificado de pago o los devolverá para que la **ENTIDAD EJECUTORA** realice las correcciones necesarias para su nueva presentación con la nueva fecha.

El informe periódico y el certificado de pago, aprobado por la **INSPECTORIA**, (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda de la **CONTRATANTE**, en el plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles computables desde su recepción, para que se procese el pago correspondiente.

El pago de cada certificado se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del procesamiento de pago por la dependencia prevista de la **CONTRATANTE**.

Si el pago del certificado no se realizara dentro de los treinta y tres (33) días hábiles computables a partir de la fecha de remisión de la **INSPECTORIA** a la dependencia prevista de la **CONTRATANTE** para el pago, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho a reclamar por el tiempo transcurrido desde el día treinta y tres (33) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de demora para efectos de compensación según corresponda.

Si en ese tiempo el pago que se realiza es parcial solo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que falta recibir en pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago, el **CONSULTOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no pagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calculado basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del sistema bancario por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **CONTRATANTE**.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente el certificado de avance del servicio, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

En cada caso el informe de **INSPECTORIA** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación del certificado en que en su caso hubiese incurrido la **ENTIDAD EJECUTORA**.



El documento denominado Orden de Cambio deberá contener mínimamente, número correlativo, fecha y objeto, debiendo ser elaborado con los sustentos técnicos.

La "Orden de Cambio para proyectos cualitativos de vivienda social" será aprobada y firmada por el Inspector, Fiscal del Proyecto y la autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato principal y la Entidad Ejecutora.

Esta Orden de Cambio no deberá ejecutarse en tanto no sea aprobada por las instancias correspondientes.

Las Órdenes de Cambio cuando se soliciten para realizar modificaciones de los plazos establecidos para los productos: la Entidad Ejecutora deberá presentar la solicitud documentada para Órdenes de Cambio para Proyectos Cualitativos de Vivienda Social al Inspector del Proyecto con un plazo mínimo de **9 (nueve) días hábiles de anticipación** al cumplimiento del plazo de entrega del informe/producto correspondiente. El inspector deberá revisar y aprobar la solicitud en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles**, debiendo ser entregado al Fiscal con un plazo mínimo de **4 (cuatro) días hábiles de anticipación** al cumplimiento del plazo de entrega del informe/producto correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (PAGO POR SERVICIOS ADICIONALES) Los servicios adicionales ordenados conforme la modalidad descrita en la Cláusula Vigésima Novena, serán pagados según lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio.

En caso de existir estos servicios adicionales la **ENTIDAD EJECUTORA** los consignará en el certificado de pago.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) Queda convenido entre las partes contratantes, que salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por la **INSPECTORÍA**, conforme lo establecido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de resolver el contrato, se aplicaran la siguiente multa:

- a) A la Entidad Ejecutora contratada, se aplicará una multa de: el equivalente al **1 por 1.000 del monto total del Contrato**, por cada día calendario.

Las causales para la aplicación de multas son las siguientes:

- Cuando la Entidad Ejecutora, no cumpla con la entrega de los productos en los plazos establecidos.
- Cuando la Entidad Ejecutora presente el producto observado ya corregido y nuevamente sea observado por el Inspector, se procederá al cobro de la multa respectiva. (la multa será computable a partir desde el siguiente día del plazo de presentación del producto).
- Cuando la Entidad Ejecutora presente el producto observado ya corregido y nuevamente sea observado por el Fiscal se procederá al cobro de la multa respectiva (la multa será computable a partir desde el siguiente día de la primera presentación al fiscal).
- Cuando la Entidad Ejecutora demorare más de **cinco (5) días calendario** en responder las consultas (instructivos, cartas, informe, otros) formuladas por escrito por la AI VIVIENDA o por la INSPECTORÍA, en asuntos relacionados con el objeto del contrato.
- Cuando la Entidad Ejecutora contratada, retrase, incumpla o no se encuentre en obra alguno de los siguientes insumos considerados para los Costos Operativos: almacenes, oficina, muebles y enseres, ropa de trabajo, equipo de computación, herramientas, personal de proyecto, vehículos propuestos, y cualquiera de las Condiciones Adicionales ofertadas en el Formulario C-2 de la propuesta adjudicada, el mismo deberá ser valorado por el Inspector de Proyecto y validado por el Fiscal del Proyecto.

- b) A la Entidad Ejecutora contratada, se aplicará una multa de: el equivalente al **1 por 1.000 del monto total del Contrato**, en las siguientes acciones:

- Cuando la Entidad Ejecutora contratada, sustituya por cada personal clave (TOA, Educador Social y Almacenero) sin previa justificación y autorización del Inspector excepto por incapacidad física



del profesional, caso de muerte o por causas de salud. En cualquiera de los casos la Entidad Ejecutora contratada, deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos de la causa aducida.

- Cuando se verifique la ausencia, la mala administración y la falta de actualización de las carpetas familiares por parte de la Entidad Ejecutora.
- c) A la Entidad Ejecutora contratada, se aplicará una multa de: el equivalente al **5 por 1.000 del monto total del Contrato**, en las siguientes acciones:
- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con la Entrega Provisional en los plazos establecidos.
 - Cuando la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con la Entrega Definitiva en los plazos establecidos.

Nota:

No se deberá cobrar doble multa por las mismas causales en la entrega de los productos.

Se realizarán llamadas de atención cuando evidencien las causas y/o motivos del incumplimiento.

d) Llamadas de Atención:

El Inspector del proyecto podrá emitir llamadas de atención a la Entidad Ejecutora por:

- Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector del proyecto.
- Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta para la ejecución del proyecto.
- Incumplimiento en el porcentaje de participación del personal femenino en el proyecto.
- Incumplimiento en uno o más puntos del Formulario C-2.

NOTA: La tercera llamada de atención por la misma causal, se podrá constituir en una causal para la Resolución de Contrato

e) Resolución de Contrato:

Se procederá al trámite de resolución del Contrato, cuando:

- De establecerse, que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del siete por ciento (7%) del monto total del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución del Contrato (Decisión optativa).
- De establecerse, que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, comunicara oficialmente esta situación a la ENTIDAD a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato (de forma obligatoria).

NOTA: Las multas serán aplicadas de acuerdo al último contrato vigente

TRIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA)

33.1. Responsabilidad Técnica: La ENTIDAD EJECUTORA asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en los Términos de Referencia y su propuesta.

En consecuencia la ENTIDAD EJECUTORA garantiza y responde del servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito o de cualquier personal bajo su dependencia que haya participado de la prestación del servicio, para realizar cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se obliga a atender los requerimiento y estar a completa disposición de la CONTRATANTE.





Construyendo
sueños!

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por la **INSPECTORÍA**, ésta lo remitirá a la dependencia de la **CONTRATANTE** que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; de no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato, para el pago de saldos en caso que existiesen.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (CONFORMIDAD) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente Contrato, en **cinco (5)** ejemplares de un mismo tenor y validez, el **Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán**, en representación legal del **CONTRATANTE**, y la Empresa Unipersonal **INGENIERIA Y SERVICIOS TOR.CES** del señor **Jhonny Efraín Torres Castro**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Es suscrito en la ciudad de Santa Cruz, el 23 de abril del año dos mil Veinticinco.

Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán
DIRECTOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
CONTRATANTE



Sr. Jhonny Efraín Torres Castro
C.I. N° 5038298
INGENIERIA Y SERVICIOS TOR.CES

Ing. Jhonny E. Torres C.
GERENTE PROPIETARIO
Ingeniería y Servicios **TORCES**



[Handwritten signature]

